



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
DEMANDADO: JOSE RAFAEL ARIZA LACOUTURE Y OTRO.  
RADICADO: 20001-31-03-005-2021-00162-00

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandada, tendiente a que se dé trámite al recurso de reposición por el interpuesto contra el auto que libró mandamiento de pago, el despacho no puede acceder a ello, teniendo en cuenta que, si bien consta en el sistema siglo XXI que el doctor Carlos Alberto Céspedes Martínez, formuló recurso de reposición y en subsidio apelación, en ninguna de las planillas remitidas por la oficina de apoyo, consta el referido memorial, por lo que se desconoce cuales son los reparos que tiene el togado frente a la providencia que cuestiona.

Así las cosas, el despacho requerirá de manera urgente al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad, para que en el término de 03 días contados a partir de la notificación de la presente providencia informe qué aconteció con el referido memorial, y explique las razones por las cuales el mismo no se allegó en la planilla de memoriales remitidos el día 06 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

C.B.S.

**Firmado Por:**

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 05 Escritural**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c15a658d22ae0a1a047e7d35df297c65c37525cc15deb419a6494e6cc4524a6**

Documento generado en 04/02/2022 06:36:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**